



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: LUCIO ENRIQUE GONZALEZ
JORGE ALBEIRO RODRIGUEZ ARENAS
Demandado: EBINGEL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
Radicado: 05001-31-05-008- **2020-00060-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007

Una vez en estudio el expediente, y teniendo en cuenta que a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con la consecuente suspensión de términos respecto de la mayoría de los procesos judiciales por causa del COVID 19; se observa que la demandado cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Allegar nuevos poderes que sean suficientes, teniendo en cuenta la totalidad de las pretensiones ya que los aportados con la demanda carecen de las principales.
2. Aportar los documentos anunciados en los numerales 5 y 6 del acápite de pruebas y no allegados con la demanda.
3. Indicar los correos electrónicos de todas las partes con el fin de hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de **correo electrónico** como medio digital, establecidos en en los incisos uno y

dos del artículo 2, e inciso uno del artículo 3 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 91 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 9 de octubre de 2020 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria